



PERÚ

Ministerio de Educación

Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana

Unidad de Gestión Educativa Local N° 06

Área de Gestión de la Educación Básica Regular y Especial

109116

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Vitarte, 07 DIC 2017

OFICIO MÚLTIPLE N° 513 -2017-DIR.UGEL.06/J.AGEBRE

Señor(a):

Directores(as) de las Instituciones Educativas Públicas del Nivel de Educación Inicial y Primaria Beneficiarias con el PNAE Qali Warma de la UGEL N° 06.

Presente.-

ASUNTO: Solicitud de Incremento de raciones de IE usuarias e Incorporación de IE no usuarias al Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.

REF. : Resolución de Dirección Ejecutiva N°0437-2017-MIDIS/PNAEQW OFICIO N° 845-2017-MIDIS/PNAEQW/UTLM

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted para saludarle cordialmente, y a la vez informarle que el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma informa a las I.E. usuarias del Programa que ante la solicitud de incremento o reducción de raciones deberá ser mediante oficio dirigido al Jefe de la Unidad Territorial Lima Metropolitana-Ing. Gustavo Manuel Bravo Pajuelo. En asunto colocar: Solicitud de Incremento o Reducción de Raciones(según sea el caso) y adjuntar las nóminas actuales o listas del SIAGIE actuales firmado y visado en cada hoja por del director(a) de la I.E. y un miembro del CAE.

Ante la solicitud e incorporación de I.E. No usuaria al Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, la I.E. deberá presentar un oficio dirigido al Jefe de la unidad Territorial Lima -Ing. Gustavo Manuel Bravo Pajuelo. En asunto colocar: Solicitud de incorporación y adjuntar las nóminas actuales o listas del SIAGIE actuales firmado y visado en cada hoja por el director(a) de la I.E. Debe contener los siguientes datos: Nombre de la I.E., Identificación geográfica, número celular del director(a), departamento, provincia, distrito centro poblado, código modular de la I.E., Código local de la I.E. dirección de la I.E., nivel y números de usuarios por turnos según sexo(niños niñas).

Dichas solicitudes foliadas deberán ser ingresada por mesa de partes (3° piso) de la oficina de la UTLMC ubicado en Jirón Domingo Cueto N°539-Lince (A espalda de Registro públicos) y dirigido al Ing. Gustavo Manuel Bravo Pajuelo, Jefe de la Unidad Territorial y callao. Adjunto 9 folios.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi mayor consideración y estima personal.

Atentamente,



[Handwritten signature]

Dra. Maria Milagros Alejandrina Ramirez Baca

DIRECTORA DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL N° 06



MMARB/DIR.UGEL.06
AMRB/J.AGEBRE
RLJ/E.PRIM.



Resolución de Dirección Ejecutiva

N° 0437 -2017-MIDIS/PNAEQW

Lima, 17 NOV. 2017

VISTOS:

El Memorando N° 4150-2017-MIDIS/PNAEQW-UPP, de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 9093-2017-MIDIS/PNAEQW-UAJ, de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS se crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), con la finalidad de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable, para niñas y niños del nivel de educación inicial a partir de los tres (3) años de edad y del nivel de educación primaria de la educación básica en instituciones educativas públicas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2014-MIDIS y N° 004-2015-MIDIS, dispone que el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, de forma progresiva atienda a los escolares de nivel secundaria de las instituciones públicas localizadas en los pueblos indígenas que se ubican en la Amazonia Peruana, y modifica el segundo párrafo del artículo primero del Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, y establece que el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma tendrá una vigencia de seis (06) años;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 124-2016-MIDIS, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, que constituye el documento técnico normativo de gestión que determina la estructura, funciones generales del programa social, funciones específicas de las unidades que lo integran, necesidades mínimas del personal, así como los principales procesos técnicos y/o administrativos del programa orientados al logro de su misión, visión y objetivos estratégicos, de conformidad con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social - MIDIS;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 141-2013-MIDIS/PNAEQW, se aprueba el "Procedimiento de incorporación, retiro y actualización del Listado de Instituciones Educativas Públicas a ser atendidas por el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma", el mismo que fue modificado por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 177-2013-MIDIS/PNAEQW;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 163-2017-MIDIS, se aprueba el Plan Operativo Institucional 2017 Pliego 040: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, en el que se incluye al Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (PNAEQW), estableciéndose para la Unidad de Supervisión, Monitoreo y Evaluación el Formato N° 18, Tarea N° 1: "Supervisar el proceso de la Prestación del Servicio Alimentario en las Unidades Territoriales";



En uso de las atribuciones establecidas en el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, Decreto Supremo N° 006-2014-MIDIS, Decreto Supremo N° 004-2015-MIDIS, la Resolución Ministerial N° 124-2016-MIDIS, y la Resolución Ministerial N° 045-2017-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar el documento normativo "Protocolo para la Actualización del Listado de Instituciones Educativas Públicas en la cobertura del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma" – Versión N° 01, que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2. Dejar sin efecto la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 141-2013-MIDIS/PNAEQW, que aprueba el "Procedimiento de incorporación, retiro y actualización del Listado de Instituciones Educativas Públicas a ser atendidas por el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma" y la Resolución de Dirección Educativa N° 177-2013-MIDIS/PNAEQW, que modifica el "Procedimiento de incorporación, retiro y actualización del Listado de Instituciones Educativas Públicas a ser atendidas por el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma".

Artículo 3. Encargar a la Coordinación de Gestión Documentaria e Información, hacer de conocimiento a las Unidades Territoriales del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, las Unidades de Asesoramiento, Apoyo, y Técnicas, respectivamente, a través de medios electrónicos.

Artículo 4. Publicar la presente Resolución de Dirección Ejecutiva, en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (www.qw.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.




.....
CARLA PATRICIA MILAGROS
FAJARDO PÉREZ-VARGAS
Directora Ejecutiva
Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social





PERU

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

Viceministerio de Prestaciones Sociales

Programa Nacional de Alimentación Escolar QALI WARMA

PROTOCOLO

Código de documento normativo	Versión N°	Total de Páginas	Resolución de aprobación	Fecha de aprobación
PRT-013 -PNAEQW-USME	01	13	Resolución de Dirección Ejecutiva N° -2017-MIDIS-PNAEQW	/ /2017

PROTOCOLO PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL LISTADO DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS EN LA COBERTURA DEL PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QALI WARMA

ELABORADO POR:

Nombres y Apellidos
Jefe (a) de la Unidad de Supervisión y Monitoreo
Firma

ALFREDO ALEJANDRO YAÑEZ PAJUELO
Jefe de la Unidad de Supervisión, Monitoreo y Evaluación
PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QALI WARMA
MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

REVISADO POR:

Nombres y Apellidos
Jefe (a) de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto
Firma

ROCIO FERNÁNDEZ DE ARRIBAS CHANG
Jefe de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto
Programa Nacional de Alimentación Escolar Cali Warma
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

REVISADO POR:

Nombres y Apellidos
Jefe (a) de la Unidad de Asesoría Jurídica
Firma

KATIA E. CASAVERDE CERRALTA
Jefe (a) de la Unidad Asesoría Jurídica
PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QALI WARMA
MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

PROTOCOLO PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL LISTADO DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS EN LA COBERTURA DEL PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QALI WARMA

I. INTRODUCCIÓN

Mediante el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, se dispuso la creación del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, como programa social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), con la finalidad de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable, para niñas y niños del nivel de educación inicial a partir de los tres años de edad, y del nivel de educación primaria de la educación básica en instituciones educativas públicas.

Con Decreto Supremo N° 006-2014-MIDIS, se realizó la modificación del Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, dictando medidas para la determinación de la clasificación socio-económica con criterio geográfico, por la cual el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, de forma progresiva, atenderá a los escolares del nivel de educación secundaria de la educación básica en instituciones educativas públicas localizadas en los pueblos indígenas que se ubican en la Amazonía Peruana.

En el marco de las actividades del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, está previsto realizar la actualización del "Listado de Instituciones Educativas Públicas en la cobertura del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma", con la finalidad de optimizar el cumplimiento de las metas de cobertura de atención establecidos por el programa y así contribuir a garantizar un servicio alimentario oportuno y de calidad.

En tal sentido, se ha elaborado el presente "Protocolo para la actualización del Listado de Instituciones Educativas Públicas en la Cobertura del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma" (en adelante el Protocolo), el cual detalla los procedimientos y lineamientos establecidos para el desarrollo de dicha actividad.

II. JUSTIFICACIÓN

El presente Protocolo permite establecer conceptos y procedimientos generales para el desarrollo de las actividades de actualización del "Listado de Instituciones Educativas Públicas en la cobertura del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma" (en adelante el Listado), asimismo, define los responsables, herramientas, periodicidad y criterios para el desarrollo de dicha actividad.

III. OBJETIVO

Establecer procedimientos de carácter obligatorio, que permita mantener actualizado el Listado, el cual contiene información de identificación de la institución educativa, ubicación geográfica, nivel educativo, número de usuarias y usuarios, entre otras variables de la institución educativa a ser atendida por el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.



técnico normativa con el Ministerio de Educación.

6.3. Institución Educativa Pública (IIEE)

La Institución Educativa, como comunidad de aprendizaje y enseñanza que presta servicio educativo en determinado nivel para el logro de aprendizajes y formación de calidad de los estudiantes, propiciando la convivencia sana, inclusiva y acogedora, en el marco de la autonomía pedagógica e institucional, es el espacio donde se brinda el servicio de alimentación y sus miembros participan de la gestión del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.

6.4. Ministerio de Educación (MINEDU)

Es el organismo del Poder Ejecutivo que ejerce la rectoría del Sector Educación. Cuenta con personería jurídica de derecho público, define las políticas y normas nacionales, en coordinación con los otros niveles de gobierno, sectores y sociedad para garantizar el derecho a una educación de calidad complementada con el servicio alimentario.

6.5. Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS)

Es un organismo del Poder Ejecutivo cuyo objetivo principal es mejorar la calidad de vida de la población en situación de vulnerabilidad y pobreza, promover el ejercicio de sus derechos, el acceso a oportunidades y al desarrollo de sus propias capacidades. El MIDIS coordina y articula con las diversas entidades del sector público, el sector privado y la sociedad civil, fomentando que los programas sociales consigan sus metas; lográndolo a través de una constante evaluación, potenciación, capacitación y trabajo coordinado entre sus gestores.

6.6. Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (PNAEQW)

Es un programa social del MIDIS que brinda servicio alimentario con complemento educativo a niñas y niños matriculados en instituciones educativas públicas del nivel inicial y primaria, y de secundaria de las poblaciones indígenas de la Amazonía peruana, a fin de contribuir a mejorar la atención en clases, la asistencia escolar y los hábitos alimenticios, promoviendo la participación y la corresponsabilidad de la comunidad local.

6.7. Población No Objetivo

Son las instituciones educativas, que no forman parte de la cobertura del Programa Qali Warma, dentro de las cuales tenemos:

- CEBA: Centro de Educación Básica Alternativa.
- Familias que aprenden.
- Instituciones Educativas de Gestión Privada.
- Instituciones Educativas de nivel secundaria (a excepción de las IE's de nivel secundaria de pueblos indígenas de la amazonia peruana, D.S. 006-2014-MIDIS).
- Ludoteca.
- Ludoteca itinerante.
- Nivel Inicial Ciclo I que atiende a niñas y niños menores de tres (3) años.
- PAIGRUMA: Programa de atención a grupos de madres y padres.
- PIET Wawa Pukllana: Programa integral de educación temprana.
- PIETBAF: Programa Integral Educación Temprana con base en la familia.
- SET: Sala de educación temprana.

6.8. Programa No Escolarizado de Educación Inicial (PRNOEI)

En el nivel de Educación Inicial, la atención educativa no escolarizada se desarrolla a través de los PRNOEI de ciclo I y ciclo II, siendo este último parte de la población



7.5. UNIDAD TERRITORIAL (UT)

- a. Realizar el proceso de actualización de Listado, de su competencia territorial.
- b. Garantizar que la información del proceso de actualización del Listado, se sustente en documentación emitida por las autoridades educativas o las autoridades locales en cuyo ámbito se encuentre ubicada la institución educativa.
- c. Garantizar la información para el proceso de actualización del Listado, proporcionada por la Monitora o Monitor de Gestión Local y/o la Supervisora o Supervisor de Compras, que en casos excepcionales servirá de sustento para el proceso de actualización, previa autorización de la Jefa o Jefe de la Unidad Territorial.
- d. Recepcionar y validar la información proporcionada por iniciativa y/o a petición de los docentes, directora o director de la institución educativa, autoridades educativas o autoridades locales y proveedores de la institución educativa o cuando esta es remitida directamente.

VIII. DISPOSICIONES GENERALES

- 8.1. Respecto a la documentación sobre la actualización del Listado (solicitudes, oficios, nóminas de matrículas, resoluciones de MINEDU, declaraciones juradas, actas, etc.), estos deben estar organizados y permanecer en custodia por parte de cada Unidad Territorial, ya que pertenece al acervo documentario de las mismas.
- 8.2. Durante el año escolar las Unidades Territoriales actualizarán al menos una (1) vez la información correspondiente al número de usuarios de cada institución educativa de su competencia territorial atendida por el PNAEQW.

IX. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

El procedimiento de actualización del Listado es el siguiente:

9.1. Incorporación de Instituciones Educativas Públicas.

La incorporación de instituciones educativas, se realiza con el fin de cerrar brechas de atención, priorizando aquellas que están ubicadas en las zonas de pobreza y pobreza extrema, y aquellas ubicadas en los Pueblos Indígenas de la Amazonía.

- a. La Unidad Territorial recibe la solicitud de incorporación y documentación de la Directora o Director de la institución educativa pública (o quien haga sus veces), alcaldesa o alcalde u otro miembro de la sociedad civil. Los documentos que la institución educativa debe presentar son los siguientes:
 - Nomina oficial de matrícula vigente y/o
 - Reporte de alumnos del SIAGIE que contenga los datos de identificación de la institución educativa, identificación geográfica y número de usuarios matriculados, de acuerdo al acápite 9.4.
- b. La Unidad Territorial evalúa la solicitud, de acuerdo a los siguientes casos:
 - Instituciones educativas públicas, que actualmente son atendidas por el PNAEQW; estas automáticamente formarán parte del nuevo Listado.
 - Instituciones educativas públicas, que fueron atendidas por el PNAEQW el año anterior, y que actualmente no son parte de su cobertura, deben adjuntar por lo menos dos (2) actas de recepción de alimentos (copias) que evidencien la atención alimentaria y serán incorporados en el proceso de actualización, siempre que no hayan sido retiradas de la cobertura del PNAEQW, por no formar parte de la población objetivo.



- e. Las Unidades Territoriales son responsables de realizar la actualización del número de usuarias o usuarios de todas las instituciones educativas de su competencia territorial al menos una vez (1) al año, cumpliendo los procedimientos establecidos en el presente Protocolo. En el caso, de las instituciones educativas cuyo número de usuarias o usuarios no varió durante todos los procesos de actualización realizados durante el año, la Unidad Territorial debe informar a la Unidad de Supervisión Monitoreo y Evaluación (sede central) y remitir la relación de instituciones educativas de su competencia territorial en las cuales el número de usuarias o usuarios no ha tenido cambios (incremento o reducción).

Cabe precisar que la reducción del número de usuarias o usuarios y/o retiro de instituciones educativas debe ser de forma inmediata, previa verificación del listado de usuarios de acuerdo a las nóminas de matrícula correspondientes, o resolución de cierre de la institución educativa. La Unidad Territorial debe disponer, bajo responsabilidad la reducción de las prestaciones del contrato hasta por el porcentaje que corresponda, cuando tome conocimiento de la disminución de usuarias o usuarios, instituciones educativas, días de atención u otras causas que ameriten dicha reducción, la Unidad Territorial es responsable del cálculo de volúmenes en coordinación con la Unidad de Organización de las Prestaciones³. Asimismo, la Unidad Territorial debe incluir en el Informe de Actualización de instituciones educativas, la adenda de reducción y señalar desde que fecha se hace efectiva dicha reducción.

La última Resolución de Dirección Ejecutiva emitida para el año escolar, es la que aprueba el "Listado de Instituciones Educativas Públicas en la cobertura del PNAEQW", con el cual se ejecutará el proceso de compra del PNAEQW del año siguiente.

9.3. Retiro de Instituciones Educativas Públicas.

- a. Las Unidades Territoriales en sus acciones de supervisión y verificación, identifican las instituciones educativas públicas inexistentes, inactivas, cerradas, o instituciones educativas públicas que no forman parte de la población objetivo del PNAEQW, se solicita a la DRE/GRE y/o UGEL correspondiente, la validación de dicha condición, con la finalidad de evaluar su retiro definitivo del Listado. En el caso que se haga efectivo el retiro de la institución educativa, la Unidad Territorial deberá incluir en el Informe de Actualización de IIEE la adenda por el cierre correspondiente y señalar desde que fecha se hace efectiva. Asimismo, se podrán realizar retiros de instituciones educativas de la cobertura del PNAEQW, de acuerdo a la normativa vigente.
- b. La Unidad Territorial, luego de tomar acción sobre el retiro de instituciones educativas públicas, consolida dicha información, e ingresa/registra esta información a través del "Módulo para la actualización del Listado de Instituciones Educativas".
- c. La Unidad de Supervisión Monitoreo y Evaluación, consolida todas las solicitudes de retiro de las Instituciones Educativas Públicas de la cobertura del PNAEQW, e informa a la Unidad de Organización de las Prestaciones.

Por excepción, en los casos de las instituciones educativas que no cuenten con una resolución de cierre emitida por la autoridad educativa, a pesar de haberse constatado su cierre, el monitor de gestión local podrá gestionar ante una autoridad

³ Manual del Proceso de Compra del Modelo de Cogestión para la Atención del Servicio Alimentario, sección: Modificaciones contractuales y contratos complementarios.



Resolución de Dirección Ejecutiva N° 1	Resolución de Dirección Ejecutiva N° 2	Resolución de Dirección Ejecutiva N° 3
MAYO	JULIO	SETIEMBRE

De acuerdo a cuadro anterior, la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 3, emitida en el mes de setiembre de cada año escolar servirá para realizar el proceso de compra del siguiente año.

9.7. Cronograma para la generación de Resolución de Dirección Ejecutiva que actualiza el Listado.

La actualización del listado en el "Módulo para la actualización del Listado de Instituciones Educativas", realizado por las Unidades Territoriales es permanente. El tiempo requerido para la generación de la Resolución de Dirección Ejecutiva será de doce (12) días posteriores al cierre de cada proceso de actualización.

Las actividades en la sede central para la generación de la Resolución de Dirección Ejecutiva se realizarán de acuerdo al cronograma siguiente:

Etapas	Todo Marzo	Abril				Mayo				Todo Junio	Julio				Todo Agosto	Setiembre			
		Sem. 1	Sem. 2	Sem. 3	Sem. 4	Sem. 1	Sem. 2	Sem. 3	Sem. 4		Sem. 1	Sem. 2	Sem. 3	Sem. 4		Sem. 1	Sem. 2	Sem. 3	Sem. 4
Actualización del Listado de instituciones educativas en las Unidades Territoriales y asignación de ítem.																			
Actividades en la Sede Central																			
Emisión de Resolución de Dirección Ejecutiva (último día hábil) del período																			



TIEMPO REQUERIDO POR CADA UNIDAD ORGÁNICA PARA LA GENERACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA

ACTIVIDADES SEDE CENTRAL	Unidad de Supervisión, Monitoreo y Evaluación	Unidad de Organización de las Prestaciones	Unidad de Planeamiento y Presupuesto	Dirección Ejecutiva	Unidad de Asesoría Jurídica
Consolidación de Listado de IIEE actualizado, revisión y consistencia de datos	2				
Costeo del servicio alimentario (criterios de priorización)		5			
Verificación y aprobación de disponibilidad presupuestal			2		
Evaluación de informe de disponibilidad presupuestal				1	
Verificación de aspectos legales y generación de Resolución de Dirección Ejecutiva					1
Firma de Resolución de Dirección Ejecutiva				1	
	2 Días	5 Días	2 Días	2 Días	1 Día

**ANEXO N° 01
DIAGRAMA DE FLUJO DE LA ACTUALIZACIÓN DEL LISTADO DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS, PARA LA GENERACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA QUE LO APRUEBA**

Proceso de actualización del listado de instituciones educativas para la generación de Resolución de Dirección Ejecutiva que lo aprueba.

